



**REPÚBLICA DOMINICANA  
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Yo, Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el núm. TSE-01-0143-2023, que contiene el dispositivo de la sentencia núm. TSE/0145/2024, del día veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024), cuyo dispositivo reproducido textualmente dice:

**EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA**

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución y las leyes de la República, con motivo del recurso de nulidad, incoado en fecha tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) ante la Secretaría General de este Tribunal por el ciudadano José Antonio Carbonell Reyes contra la Junta Central Electoral (JCE), expide la parte dispositiva de la Sentencia núm. TSE/0145/2024, correspondiente al expediente núm. TSE-01-0143-2023 adoptada con el voto unánime de los jueces que suscriben,

**DECIDE**

**PRIMERO:** ADMITE en cuanto a la forma la demanda en nulidad incoado por el ciudadano José Antonio Carbonell Reyes mediante instancia depositada en la Secretaría General de este Tribunal el día tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), por haber sido incoada de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

**SEGUNDO:** RECHAZA en cuanto al fondo la demanda en nulidad contra la Resolución núm. 66-2023 emitida por la Junta Central Electoral (JCE), en fecha seis (6) de septiembre del dos mil veintitrés (2023), toda vez que la misma, fue realizada de conformidad con las normas constitucionales, legales y estatutarias que rigen la materia.

**TERCERO:** DECLARA las costas de oficio.

**CUARTO:** DISPONE que la presente sentencia sea notificada a las partes, vía Secretaría, y publicada en el portal institucional del Tribunal Superior Electoral y en el Boletín Contencioso Electoral, para los fines correspondientes.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024); años 180° de la Independencia y 161° de la Restauración.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024); años 180° de la Independencia y 161° de la Restauración. Firmada por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares; y por Rubén Darío Cedeño Ureña, secretario general. La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original que reposa en los archivos a nuestro cargo, debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, el día, mes y año anteriormente expresados, el cual consta de una (01) página escrita de un solo lado de una hoja. La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintisiete (27) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), año 180° de la Independencia y 161° de la Restauración.

Rubén Darío Cedeño Ureña  
Secretario General

RDCU/mntp



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**